

UNITED NATIONS  
ECONOMIC  
AND  
SOCIAL COUNCIL



Distribución  
GENERAL

E/CN.12/AC.1/4  
9 Junio 1950  
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Tercer Período de Sesiones  
Montevideo, Uruguay

COMITE 1.

PROYECTO DE RESOLUCION RELATIVO  
A LA PROTECCION DE PRODUCCIONES  
DOMESTICAS DE ALIMENTOS, TEXTILES  
Y MEDICINAS

Presentado por la delegación de CUBA

La Comisión Económica para la América Latina:

TENIENDO EN CUENTA que los países latinoamericanos tienen necesidad de incrementar y diversificar, de modo principal, las manufacturas, para propiciar el desarrollo económico que su creciente población exige;

CONSIDERANDO que en tal proceso de industrialización, debe atenderse, primero y básicamente, a los alimentos, textiles y medicinas, ya que por el volumen de sus demandas respectivas dentro de la demanda total de un país, son los de más fácil producción en plantas de magnitudes óptimas;

CONSIDERANDO que los países latinoamericanos deben asegurar la producción doméstica de alimentos, textiles y medicinas, a fin de garantizar a sus habitantes la satisfacción de las necesidades primarias a que dichos artículos se destinan, con independencia de emergencias internacionales fuera de su control y cualquiera que sea la posición de sus balanzas de pagos;

/CONSIDERANDO

CONSIDERANDO que el mantenimiento de las industrias de alimentos, textiles y medicinas, ya establecidas, es fundamental para el continuo desarrollo de las economías latinoamericanas que aún se hayan en incipiente proceso de industrialización;

CONSIDERANDO que la producción doméstica de alimentos, textiles y medicinas, no puede sostenerse o desarrollarse sin la necesaria protección de los Estados de los países latinoamericanos, ya que por el retraso en el comienzo del proceso histórico de desarrollo económico de nuestros países no puede competir, generalmente, con la producción de los países de economías ya desarrolladas.

CONSIDERANDO que las tarifas de aduanas, u otros instrumentos que no impidan absolutamente el juego del mercado, constituyen los medios más adecuados para proteger la producción doméstica;

RECONOCE que los países latinoamericanos tienen el derecho de proteger, por medio de tarifas de aduanas u otros medios equivalentes a tenor de lo dicho en el apartado anterior, la producción doméstica de alimentos, textiles y medicinas; e

INSTA a todos los países miembros de las Naciones Unidas, que tienen concertados tratados de comercio con los países latinoamericanos, para que permitan a éstos el ajuste de sus aranceles de aduanas y el uso de otros instrumentos eficientes de ayuda compatibles con el funcionamiento adecuado de los mercados, al objeto de proteger las producciones domésticas de alimentos, textiles y medicinas.

Montevideo, Junio 8 de 1950.